



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Conste por el presente documento, la formalización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio Marco") que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital del Rímac** identificada con RUC No.20131366613, con domicilio legal en Plaza Nicolini s/n Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Enrique Armando Peramás Díaz**, identificado con DNI N° 08081315, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** identificada con RUC N° 20143137296 y con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, representada por su Alcalde, Médico **Salomón Hugo Aedo Mendoza**, identificado con DNI N° 21453490; a quien se denominará en lo sucesivo **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Acuerdo de Concejo N° 084-2017-MPH/CM
- Otros dispositivos legales aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa; que al amparo de las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, promueve una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de políticas locales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno provincial, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa; que al amparo de las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

promueve una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de políticas locales.

En atención a lo señalado precedentemente, las partes se encuentran interesadas en celebrar el presente Convenio; teniendo en cuenta los términos y condiciones siguientes.

La Municipalidad Distrital del Rímac y la Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante serán denominadas en forma conjunta como **"LAS PARTES"**;

Considerando el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

Reconociendo que la cooperación interinstitucional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

Manifestando su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

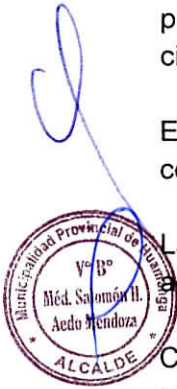
Convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance social, cultural y patrimonial de **LAS PARTES**;

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Distrito del Rímac y la Provincia de Huamanga para ampliar lazos de amistad, el fortalecimiento y enriquecimiento de hechos históricos, la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y religioso que ambos poseen, así como establecer convenios de colaboración y cooperación interinstitucional, buscando el desarrollo social, cultural y patrimonial de ambas partes

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

- a) Conservación y puesta en valor de nuestro Patrimonio Cultural
- b) Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales
- c) Turismo: Promocionar bellezas naturales e históricas de ambas partes en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Desarrollo municipal: Intercambio de información sobre proyectos ejecutados que lograron sus objetivos e intercambio de proyectos de capacitación.
 - Recursos humanos: Intercambio de proyectos de capacitación que lograron mejorar la prestación de servicios municipales;
 - Educación: Intercambio de acciones que lograron los objetivos;
- g) Intercambio de proyectos logrados para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.
 - Cualquier otra área de cooperación que **LAS PARTES** convengan.

CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

CLÁUSULA SEXTA: COMPETENCIA

LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

LAS PARTES se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

CLÁUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del presente acuerdo y tendrá una duración de dos (02) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 60 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Hermanamiento, las partes suscriben tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL
RÍMAC.
ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA.
HUGO AEDO MENDOZA
ALCALDE

